

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se encuentra motivado principalmente en la situación actual que enfrenta el país, donde nos encontramos viviendo una recesión económica que trae como consecuencia el incremento del desempleo. En este contexto, es esencial que el Estado implemente medidas que favorezcan la actividad privada e incentiven la generación de empleo genuino.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado es que mediante el presente, se pretende crear un régimen de Incentivo para la Generación de Empleo, que tiene como beneficiarios a todas las personas humanas y jurídicas que aumenten la cantidad de personal registrado y como beneficio la eliminación de la alícuota del Impuesto de Ingresos Brutos sobre el incremental de la facturación actualizado por inflación.

Lo novedoso de este Régimen es que el mismo no implica un costo fiscal para la provincia, dado que la recaudación actual no se vería afectada. La eliminación de la alícuota planteada se aplica únicamente al aumento de la facturación, lo que significa que, a medida que las empresas o los negocios crezcan y generen más ingresos, la alícuota se ajustará de manera que la recaudación se mantenga en los niveles actuales.

El incentivo fiscal planteado permitirá tanto que las empresas como las personas humanas que tengan una actividad económica y generen trabajo pueden disponer de mayores recursos para promover la formalización de puestos de trabajo en lugar de fomentar la informalidad, mejorando las condiciones laborales de los trabajadores entrerrianos y asegurando su acceso a beneficios sociales y derechos laborales.

La creación de un régimen de incentivo efectivo en el ámbito de la tributación permitirá un impacto directo en la generación de empleo local, contribuyendo al desarrollo económico de nuestras comunidades y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos. A medida que se generen más puestos de trabajo, se estimulará aún más la dinamización de la economía, ya que un mayor número de trabajadores activos aumenta la capacidad de consumo y la demanda de bienes y servicios. Este efecto multiplicador no solo beneficiará a los empleados y sus familias, sino que también impulsará el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas locales, creando un ciclo virtuoso de desarrollo económico que fortalecerá nuestra comunidad en su conjunto.

Teniendo en cuenta las razones enunciadas precedentemente, es que solicitamos a esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO

ARTÍCULO 1º: Creación. Créase el “Régimen de Incentivo para la Generación de Empleo” en ámbito de la provincia de Entre Ríos, que se regirá por la presente Ley, su Decreto Reglamentario y demás normativa que, en consecuencia, dicte la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2º: Objeto. El “Régimen de Incentivo para la Generación de Empleo”, tiene como objetivo la creación de nuevos puestos de trabajo en el sector privado.

ARTÍCULO 3º: Beneficio. El presente Régimen se encuentra destinado a las personas humanas y jurídicas que aumenten su planta de trabajadores registrados. Siendo beneficiado por dicho accionar con la reducción de parte de la alícuota del impuesto sobre Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 4º: Incentivo Fiscal. Las personas humanas o jurídicas que resulten beneficiarias del presente Régimen obtendrán durante sesenta (60) meses, mientras se cumpla el requisito de incremento en la cantidad de empleados, un crédito fiscal, proveniente del impuesto sobre los Ingresos Brutos ingresado, equivalente al cien (100%) de la alícuota correspondiente del

impuesto aplicada sobre la Base Imponible incremental de la actividad que desarrolla.

ARTÍCULO 5º: Requisitos: Para ser destinatarios del “Régimen de Incentivo para la Generación de Empleo”, las personas humanas o jurídicas deben poseer su domicilio de explotación comercial y fiscal en la provincia de Entre Ríos y haber incrementado en un 10 % o más la cantidad de empleados registrado a partir de la vigencia del Régimen.

ARTÍCULO 6º: Determinación del Beneficio. Para la cuantificación del monto del incentivo fiscal establecido en el artículo 4º la autoridad de aplicación lo determinara de la siguiente manera:

- 1) Considerará como mes base al mes de inicio del Régimen
- 2) Construirá una serie mensual que actualice por inflación el valor de la Base Imponible en el mes base, utilizando para ello el índice de Precio al Consumidor, elaborado por la Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.).
- 3) Calculará, para cada mes, el diferencial entre la Base Imponible de dicho mes y el valor de la serie del punto previo (valor base actualizado por inflación).
- 4) Calculará el monto del Crédito Fiscal como el total de la alícuota de impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente, aplicada, sobre la Base Imponible diferencial del punto previo (base imponible menos valor base actualizado por inflación). Una vez realizado el cálculo, con los controles y verificaciones que se establezcan, la Autoridad de

Aplicación informará a la Administración Tributaria de Entre Ríos el monto del crédito fiscal.

ARTÍCULO 7º: Vigencia. El “Régimen de Incentivo para la Generación de Empleo” tiene una vigencia de dos (2) años a partir de la reglamentación de la presente Ley. Pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogarlo por igual termino.

ARTÍCULO 8º: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación del presente Régimen es el Ministerio de Gobierno y Trabajo, quien a través de sus Dependencias articulada con el Ministerio de Hacienda y Finanzas los mecanismos para la aplicación del incentivo.

ARTÍCULO 9º: Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar el presente régimen en el término de sesenta (60) días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10º: La falta de reglamentación del presente no obstará a la puesta en vigencia del presente régimen, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponder a los funcionarios por la falta de cumplimiento de lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 11º: De forma